



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el día del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos: el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**ORDEN PÚBLICO**

Circular.—Núm. 21.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 9 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Antonio Marin de Celis, fugado cárcel San Fernando Cádiz dia ayer cuyas señas son siguientes: 26 años, alto, pelo negro, color moreno, mirada recelosa, gasta patillas, oficios camarero y salinero, natural de aquella ciudad.»

Lo que en publica en el Boletín Oficial para que las autoridades dependientes de la mia procedan á practicar el servicio que se ordena.  
Leon 13 Agosto de 1888.

El Gobernador,  
**Celso Garcia de la Riega.**

Circular.—Núm. 2.

Habiendo desaparecido del pueblo de San Cipriano del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda el dia primero del actual, una yegua propiedad de D. Manuel Vega, cuyas señas son: seis años de edad, pelo castaño oscuro, seis cuartas de alzada, crin y cola cortas, tiene una rozadura en las manos de estar trabada, y otra sobre el bebedero. Ordeno á las autoridades dependientes de la mia pro-

cedan á su busca y caso de ser habida, remitanla á su dueño por conducto del Alcalde.

Leon 13 de Agosto de 1888.

El Gobernador,  
**Celso Garcia de la Riega.**

Circular.—Núm. 23.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de 10 del actual me dice:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los penados del penal de Burgos fugados en la mañana de ayer, Julio Gonzalez Marin, de 28 años de edad, cinco pies y tres pulgadas de altura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., color sano; y Valentin Martinez Gracia, natural de Torrelavaga, de 26 años de edad, cinco pies de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, barba cerrada y color sano.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial para que las autoridades dependientes de la mia, procedan á practicar el servicio que se ordena.  
Leon 13 de Agosto de 1888.

El Gobernador,  
**Celso Garcia de la Riega.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**U. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Antonio Pelayo, vecino de Gijón, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de la fecha á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de

la mina de cobre y cobalto, llamada *Dos Conchas*, sita en término del pueblo de Gote, Ayuntamiento de Cármenes, en el paraje denominado Tierras de Fornillo y linda al Este y Oeste terreno comun, al Norte los trasnorios, término de Cármenes y al Sur con las tierras de Fornillos; hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cueva situada entre los dos picos llamados la calsera, (al Saliente ó Este y Fornillos,) (al Oeste ó Poniente,) desde este punto de partida se tomarán al Sur 400 metros, 100 metros al Norte, 300 al Oeste y 200 al Este, cerrando despues el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo á parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 8 de Agosto de 1888.

El Gobernador,  
**Celso Garcia de la Riega.**

(Gaceta del día 12 de Agosto.)  
**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Exposicion.**

SEÑORA: El sistema que actualmente rige en la documentación que acompaña á los reos que tienen

que ser conducidos de un punto á otro del territorio español hasta llegar á su destino definitivo, ofrece serios inconvenientes, que se traducen en frecuentes detenciones, más ó menos arbitrarias, en tratamientos rigurosos á reos de penas leves, y en ocasiones quizás, en escasa vigilancia ó excesiva condescendencia respecto de los reos de penas graves; todo lo cual debe evitarse en interés y por el buen nombre y prestigio de la justicia.

Para llenar este fin, parece suficiente por ahora la creacion de cartillas *Historico penales*, que se formarán por los Tribunales sentenciadores, y seguirán constantemente á los reos hasta su licenciamiento, como documento que los identifique y sirva de norma á las Autoridades y funcionarios respectivos para ajustar en cada caso su conducta á los estrictos preceptos de la ley.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastian 9 de Agosto de 1888.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Manuel Alonso Martinez.

**REAL DECRETO.**

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombrs de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regenta del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los Presidentes de las Audiencias remitirán al Director de la cárcel en que el reo deba estar, una certificación literal de la parte dispositiva de la sentencia que contra el hubiere recaído.

La remisión de estas certificaciones se hará precisamente dentro del término de tres dias, contados des-

*Provincias de tercera clase.*

Un Archivero, Ayudante de segundo grado.....	2.000
Un mozo.....	825

Treinta y tres provincias, á pesetas.... 2.625 86.625

**MATERIAL.**

Ocho asignaciones para escritorio en las provincias de primera clase, á 500 pesetas.....	4.000
Ocho id. id. á las da segunda, á 400 id..	3.200
Treinta y tres id. id. á las de tercera, á 300 id.....	9.900

Para arreglo de Archivos, compra y recomposicion de mobiliario..... 25.000

158.225

**RESUMEN.**

Personal de Archivos de Hacienda.....	158.225
Material de id. id.....	42.100

Total..... 200.325

Madrid 2 de Agosto de 1888.—S. M. aprueba esta planta.—El Ministro de Hacienda, Joquin Lopez Puigcerver.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales.*

De acuerdo de este Ayuntamiento y por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 250 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, de los fondos municipales del mismo. Además tiene la facultad de contratar con los vecinos y habitantes de este distrito que no sean absolutamente pobres la avenencia individual á la iguala ó en la forma que mejor viere convenirle y con la precisa condicion de que el agraciado ha de fijar su residencia en la capital de este distrito municipal.

Lo que se anuncia al público y por medio de insercion en el **BOLÉTIN OFICIAL** de esta provincia, por término de 30 dias, que se contarán desde la insercion en el mismo.

Los aspirantes que se hallen facultados para serlo, presentarán sus instancias con los requisitos legales, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el expresado término, para en su vista acordar lo que proceda.

San Esteban de Nogales Agosto 6 de 1888.—El Alcalde, Francisco Prieto.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Ramon Gutierrez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Valderas.*

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico corriente, queda expuesto al público desde la tarde de hoy por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento y en las horas de oficina, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y expongan de agravios si existieran respecto á exceso ó errores en las cuotas.

Valderas Agosto 9 de 1888.—El Alcalde, Pablo Blanco.—Por su mandado, Saturnino Ovejero, Secretario interino.

*Alcaldía constitucional de Ardon.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada con 200 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, con la obligacion de asistir á 50 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias de publicado el presente en el **BOLÉTIN OFICIAL** y en la cual pueden ver las demás condiciones á que ha de sujetarse el agraciado.

Ardon 9 Agosto de 1888.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Para el dia 28 del corriente y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el remate de las obras de reparacion de la casa escuela de Benazolve bajo el tipo de 175 pesetas.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante y bajo los cuales se ha de ejecutar la obra, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde los que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse.

Ardon 9 Agosto de 1888.—El Alcalde, Carlos Alonso.

*Alcaldía constitucional de Bemibre.*

La cobranza voluntaria de las contribuciones territorial y subsidio industrial correspondiente al primer trimestre del año corriente económico 1888 á 89, tendrá lugar en este Ayuntamiento á cuyo cargo se halla, los dias 14 al 20 ambos inclusive del mes actual, de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

En armonia con el art. 31 de la instrucion de 12 de Mayo último, los contribuyentes cuyas cuotas no

excedan de 3 pesetas anuales, se hallan relevados de pagar en este primer trimestre, teatiendo que verificarlo en el segundo por el total de su cuota.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y en particular el de los forasteros.

Bembibre Agosto 10 de 1888.—El Alcalde, Tomás Cuhero.

**JUZGADOS.**

D. Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instruccion de esta villa de Sactaña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal por estafa de 1.460 reales á Miguel Martinez, en la feria de Hoznayo, la mañana del 2 del actual, contra tres sujetos que se ignoran sus nombres y apellidos, pero que sus señas son las siguientes:

El primero como de 40 años, estatura baja, delgado, con bigote, viste chaqueta de paño negro rayado, pantalón de tela clara con rayas blancas y negras, tapabocas negro, sombrero negro hongo bastante usado.

El segundo como de 36 á 38 años, estatura baja, viste chaqueta y pantalón, con pelo corto, ajustada, gorra de seda negra y botitos del mismo color; y el

Tercero como de 48 años, estatura regular, viste traje de lanilla color oscuro, sombrero hongo negro, gasta toda la barba cerrada recortada, entre cana y negra, ignorándose actualmente el paradero de los tres, teniendo tan solo noticia de que uno de ellos se llama Francisco, que ha sido vecino de Leon, y ha estado diferentes veces detenido y preso por juegos prohibidos, presumiendo tambien que en las últimas fiestas de Santander hayan permanecido en él, y que despues del hecho de autos se haya dirigido á Leon, contra los que se halla acordada la prision provisional. En su virtud se les llama por esta requisitoria para que en el término de 10 dias comparezcan en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que les resultan, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y condecion de dichos tres sujetos á la cárcel de este partido y á disposicion del mismo Juzgado.

Sactaña y Agosto 7 de 1888.—Miguel Lopez, Sebastian Olazabal.

D. Manuel Maria Fidalgo y Sicyro,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que á consecuencia de exhorto recibido en esta Juzgado de mi cargo procedente del de Puerto Principe (Isla de Cuba,) á virtud de autos de abintestado que en el mismo pende por muerte de Constantino Carrillo y Santos, hijo de don Vicente y de D.ª Maria, natural de esta ciudad, soltero, de 34 años, pinter y cabo corneta que fué del Batallon voluntarios Catalanes, que falleció en dicha ciudad de Puerto Principe en 21 de Enero del año último, habiendo dejado por bienes varias piezas de ropa y otros efectos que no han sido apreciados y un abouaré por valor de 144 pesos y 80 centavos oro, importe de sus alcares en el referido Batallon, en cuyos autos por providencia de 24 de Diciembre último se halla acordado llamar por estos segundos edictos á los que sean herederos del finado, para que en el término de 90 dias se presenten á deducir su derecho á la herencia en el juicio correspondiente que cursa en dicho Puerto Principe, bajo los apercibimientos de lo que haya lugar, cuyo término empieza á contarse desde la publicacion del presente.

Dado en Leon á 11 de Agosto de 1888.—Manuel Maria Fidalgo.—Por mandado de su señoría, por Lorenzana, Eduardo de Nava.

D. José Amor Martinez, Juez municipal suplente de Villagaton en funciones de propietario por fallecimiento de éste.

Hago saber: que para hacer pago á D. Esteban Ochoa y Perez, vecino de la ciudad de Astorga, propietario, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas treinta y siete céntimos, costas causadas y que se causen y dietas de apoderado, se vende en primer remate la finca de la propiedad de Justo Perez Martinez, vecino de los Barrios de Nistoso, siguiente:

- 1.º Un prado cerrado de pared, al sitio del coseron, casco del barrio de Villar (Barrios de Nistoso) cabida de dos cuartales á catorce áreas nueve centésimas, que linda Oriente otro de Román Martinez, Mediodía otro de Manuel Fernandez, Poniente y Norte calle, tasado en ochocientas pesetas..... 400

Cuyo remate tendrá lugar en la plaza pública de dicho barrio de Villar delante la Iglesia el dia treinta y uno del actual Agosto á las doce

*Pesetas*

del día; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y para hacerla habrá de consignarse antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación y que no existan títulos de propiedad.

Dado en Villagaton á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Amor.—Por su mandado, Eugenio Francisco Arias.

D. José Amor, Juez municipal suplente de Villagaton en funciones de propietario por defunción del mismo.

Hago saber: que para hacer pago á D. Miguel Martínez Carro, vecino y del comercio de la ciudad de Astorga de la cantidad de sesenta y tres pesetas ochenta y un céntimos, de principal y rédito, dietas de apoderado devengadas, reintegro de la obligación con más las costas causadas y que se causen se vende en primer remate y subasta pública la finca siguiente:

Pesetas.

1.ª Una casa á la calle del Maste, barrio de Villar (Barrios de Nistoso), cubierta de paja, que se compone de dos trozos de corral descubiertos, cocina, antecocina y cuadra, cubierta de paja y de un solo piso, que linda por el frente entrando dicha calle, por la derecha Norte lo mismo, por la izquierda Mediodía terreno común del pueblo y por la espalda Poniente calleja de desagüe, mide ciento sesenta metros cuadrados, tasada en doscientas pesetas 200

Cuyo remate tendrá lugar en la plaza pública de dicho barrio de Villar delante de la Iglesia el día treinta y uno del corriente Agosto, á la una de su tarde. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate se habrá de hacer consignación precisa en la mesa del Juzgado del diez por ciento de la cantidad en que resulta valuada y que no existe título de propiedad.

Dado en Villagaton á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Amor.—Por su mandado, Eugenio Francisco Arias.

D. José García Gallego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente de pago de costas contra Pedro Alvarez Rebezo y Francisco García Martínez, vecinos de Salientes, para satisfacer las devengadas en la causa contra los mismos por robo y lesiones á su convecino Tomás Martínez, se sacan

á pública subasta los siguientes bienes:

*Bienes de Pedro Alvarez Rebezo.*

1.ª El fruto de una tierra al sitio de solanjo, cabida de un cuartal, lindante al N. con tierra de Cayetano Fernandez, M. con otra de Domingo Garcia, vecinos de Salientes, consistente en un cuartal de centeno de sembradura, tasada en 7 pesetas 25 céntimos.

2.ª Quince carros de hierba seca de 25 arrobos próximamente cada uno, tasados en 375 pesetas á razon de una peseta por arroba, 375 pesetas.

3.ª Cuatro docenas de paja de centeno, tambien próximamente, tasadas en 10 pesetas.

4.ª Cincuenta arrobos de patatas, las tasa en 37 pesetas 50 céntimos á razon de 75 cada una.

5.ª Una fanega de pan centeno, la tasa en 7 pesetas 50 céntimos.

6.ª Un prado al sitio de la forcada del puerto, de dos carros de cabida, que linda al N. con otro de Manuel Garcia, M. otro de Jacoba de la Mata, P. con camino real y N. con terreno comun y aquellos vecinos de Salientes, tasado en 75 pesetas.

7.ª Una tierra en la cárcaba de braña redonda, cabida de un cuartal, linda al N. con arroyo, M. con otra de Teodora Alvarez, con otra de Domingo Garcia y N. con otra de Maria Antonia Alvarez, vecinos de Salientes y en término de este pueblo como la anterior, tasada en cincuenta pesetas.

*Bienes embargados de Francisco Garcia Martinez.*

1.ª Un prado al sitio llamado el foctanal, término de Salientes, cabida de tres carros de tapin próximamente, que linda al Naciente, Norte y Mediodía con terreno comun y Poniente con otro de Bonifacia Escudero, tasado en 250 pesetas.

2.ª Un prado al solanon, término de este pueblo, de tres carros de tapin próximamente, que linda al N. con prado de los menores, M. con el rio, P. con prado de Manuel Castillo y N. con tierra de Manuel Gonzalez, vecinos de Salientes, tasado en 175 pesetas.

3.ª Otro prado en el mismo sitio del solanon y término de Salientes, cabida de un carro de tapin, que linda al N. con prado de Francisco Alvarez, M. con otro de Manuela Alvarez Martinez, vecinos de este pueblo, P. y N. con terreno comun, tasado en 40 pesetas.

4.ª Una tierra en el sitio de catrichan, término de este pueblo, de tres cuartales de cabida próximamente, que linda N. con tierra de herederos de Cándida Castillo, M. con otra de Hermenegildo Osorio, P. con otra de Maria Antonia Alvarez, vecinos de este pueblo y N. con terreno comun, tasada en 70 pesetas.

5.ª Una llama al sitio del Otero término de este pueblo, cabida de medio carro de tapin, que linda al N. con camino de Tegado, M. con tierra de Juan Martinez, P. con tierra de Florencio Escudero, de esta vecindad y N. con terreno comun, tasada en 70 pesetas.

6.ª Un prado al sitio de Portillo término de este pueblo, de tres carros de tapin próximamente, que linda al N. con otro de Maria Antonia Alvarez, M. con arroyo, P. con otro de Pedro Vidal, vecinos de este pueblo y N. camino real, tasado en 440 pesetas.

La subasta de los anteriores bienes tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, á la hora de las diez de la mañana del día 24 del actual, para los frutos y muebles, y del día 1.º de Setiembre próximo para los inmuebles. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, y debiendo consignar, precisamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, y se advierte que se halla por supir precisamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Marías de Paredes á 10 de Agosto de 1888.—José García Gallego.—P. S. M., Magia Fernandez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

D. Miguel Diaz de Montiel, Alférez supernumerario del Regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de Ca-

ballería, Fiscal instructor en la sumaria que de órden del Excmo. Sr. Capitán general de las provincias Vascongadas se forma al soldado de este Regimiento Annibal Acebedo Rucio, por el delito de desercion sin circunstancias calificativas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al desertor Annibal Acebedo Rucio, natural de Valdoré (Leon) hijo de Pedro y de Marcelina, soltero, de 20 años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca ancha, color trigueño, frente ancha, estatura un metro 50 milímetros, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de este requisitoria comparezca en el cuartel de Caballería de esta ciudad de Vitoria á mi disposición para responder en la misma que de órden del Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito se le sigue con motivo de haber cometido el delito de desercion bajo de apercebimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde por andole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civil como militar para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería de esta zona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 18 de Febrero 1888.—El Fiscal instructor, Miguel Diaz de Montiel.

#### CASA HOSPICIO Y EXPOSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los gastos ocasionados en el mes de Julio último, en obras de albanilería ejecutadas por administración para la reparacion y conservación del edificio.

Clases.	Nombres.	JORNALES.		
		Días.	Pls. Cia.	Importe.
				Pls. Cia.
<b>RETEJO.</b>				
Maestro de obras...	D. José Diaz Carreras...	»	»	12 »
Albañil.....	» Gregorio Ordás.....	12	3 50	42 »
Idem.....	» Eleuterio del Pozo.....	12	3 »	36 »
Peon.....	» Francisco Duque.....	12	1 75	21 »
Idem.....	» Luis Rodriguez.....	12	1 75	21 »
<b>MATERIALES.</b>				
A D. Ramon Martinez, por 4 esportillos.....				6 »
» Eleuterio Moncada, por 20 tiras de zinc.....				32 50
» Angel Blanco, por un millar de teja.....				35 »
<b>BLANQUEO.</b>				
Maestro de obras...	José Diaz Carreras.....	»	»	12 »
Albañil.....	» Gregorio Ordás.....	11	3 50	38 50
Idem.....	» Eleuterio del Pozo.....	11	3 »	33 »
Peon.....	» Francisco Duque.....	11	1 75	19 25
Idem.....	» Antonio Rodriguez.....	11	1 75	19 25
<b>MATERIALES.</b>				
Angel Blanco, por 500 baldosas.....				17 50
<i>Total.....</i>				
345 »				

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras don José Diaz Carreras.

Leon 2 de Agosto de 1888.—El Contador, Bernardo Calañoz.—V.º B.º: el Director, Alejandro Alvarez.